



**INTERNATIONAL
TAEKWON-DO
FEDERATION**



Reglamento de Régimen Interno No. 1

(Versión 12/20, incluidas las modificaciones implementadas en Diciembre 2020)

El 28 de noviembre de 2009, la Junta Directiva de la ITF aprobó por unanimidad la adopción del Reglamento de Régimen Interno No. 1. Fue entonces debidamente firmada por el Presidente y el Secretario General.

A continuación se reproducen extractos del Reglamento de Régimen Interno No. 1 y los títulos de todas las secciones. Para obtener una copia del texto completo, por favor, póngase en contacto con la Asociación Nacional de su país o el Secretario General de la ITF.

1. Ámbito de aplicación

La International Taekwon-Do Federation, ITF, y todas las organizaciones afiliadas operan en conformidad con los Estatutos aprobados en la 4ta Asamblea General en Mar del Plata, Argentina, el 28 de noviembre de 2009.

El Reglamento de Régimen Interno, las Normas y Reglamentos complementan los Estatutos y reflejan la política detallada de la ITF. El Reglamento de Régimen Interno debe estar en armonía con los Estatutos; en caso de conflicto, los términos de los Estatutos prevalecen.

2. Comunicaciones

El inglés y el español son los idiomas oficiales de la ITF, pero también se pueden utilizar otros idiomas cuando corresponda.

Las reuniones de la Junta Directiva y de los diversos comités podrán celebrarse en persona, por teléfono o por videoconferencia.

La información oficial de la ITF puede ser transmitida a través de:

- a. Correos electrónicos y/o cartas.
- b. Publicidad, con artículos en detalle.
- c. Sitio web oficial.

3. Principios Rectores

- a. Los practicantes de Taekwon-Do (TKD) reconocen que son por siempre estudiantes de nuestro Fundador, el General Choi Hong Hi. La ITF y sus organizaciones afiliadas fortalecerán y promoverán el legado del General Choi como se describe en su Enciclopedia del Taekwon-Do, en particular las veinticuatro formas y su filosofía.
- b. La ITF pertenece a todos sus miembros y debe trabajar para sus miembros y con sus miembros para prestar los servicios que ellos necesitan y desean.
- c. La ITF y sus organizaciones afiliadas están siempre abiertas a sugerencias de los miembros y a fomentar las ideas innovadoras.
- d. La ITF y sus organizaciones afiliadas son y deben permanecer libres de toda influencia política.
- e. Todas las decisiones tomadas por los administradores de la ITF y sus organizaciones afiliadas deben ser justas, imparciales y justificadas.
- f. La ITF debe desempeñar un papel proactivo en áreas estratégicas tales como las comunicaciones y el desarrollo del Taekwon-Do ITF en sus cuatro facetas como un deporte y un arte marcial, y también como una forma de vida y una herramienta para el desarrollo social.
- g. La ITF y sus organizaciones afiliadas deben poner los máximos esfuerzos continuos en la



- construcción y mantenimiento de una estructura eficiente y de operaciones profesionales.
- h. Todas las calificaciones y promociones dentro de la ITF y sus organizaciones afiliadas se atribuirán de acuerdo a los méritos y de conformidad con criterios bien establecidos.
 - i. La clave para el desarrollo futuro de la ITF y sus organizaciones afiliadas es su núcleo central de Grandes Maestros, Maestros e Instructores.
 - j. Cada persona que tenga un cargo oficial en la ITF o una organización afiliada o está acreditada por la ITF (incluidos los instructores, árbitros, seminaristas, examinadores) debe ser un miembro activo. Esto significa que debe haber tomado los cursos correspondientes, tener los certificados requeridos, y haber abonado todos los aranceles aplicables. No debe ser objeto de medidas disciplinarias y deberá respetar y aplicar las regulaciones de la ITF.
 - k. El respeto de la jerarquía de autoridad es un principio importante en todas las artes marciales. Todos los miembros de la ITF respetarán a quienes son sus superiores en la organización, en particular a su maestro. Por otro lado, los mayores tratarán a sus estudiantes y a otros de menor graduación con respeto y equidad.

4. Estructura

4.1 La Asamblea General - Procedimiento de votación

Cada miembro en representación de su país tiene el derecho de asistir con un máximo de dos delegados. Sólo uno de los representantes tiene el derecho de voto. El número de votos se basa en el número de escuelas/clubes (titulares de la placa) en su país.

- a. De uno (1) a veinticinco (25) escuelas/clubes (titulares de la placa): un (1) voto.
- b. De veintiséis (26) a cincuenta (50) escuelas/clubes (titulares de la placa): dos (2) votos.
- c. De cincuenta y un (51) a setenta y cinco (75) escuelas/clubes (titulares de placa): tres (3) votos.
- d. De setenta y seis (76) a cien (100) escuelas/clubes (titulares de la placa): cuatro (4) votos.
- e. De ciento uno (101) en adelante, escuelas/clubes (titulares de la placa): cinco (5) votos.

Los miembros que treinta (30) días antes del inicio de la Asamblea General de la ITF no estén al día con el pago de todos los aranceles y otras aportaciones, de cuyos pagos son responsables como miembros y no han sido refutados judicialmente o han procedido a la consignación judicial o notarial de la cantidad a percibir, podrán participar en la Asamblea general de la ITF, a pesar de que no tienen derecho a voto. El acta de la Asamblea deberá indicar aquellos miembros que no estén calificados para votar de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

4.2 La Junta Directiva

La Junta Directiva está compuesta por el (1) Presidente, un (1) Primer Vice-Presidente (Senior), dos (2) Vice-Presidentes, un (1) Secretario General, un (1) Tesorero y un máximo de cinco (5) miembros. **(Modificado el 6/2020)**

El número máximo de miembros de la Junta directiva es (11) once. Todos los miembros de la Junta Directiva deben ser electos en el Congreso y servir por un mandato de cuatro años. Las Reuniones de la Junta se celebrarán generalmente una vez al año. Cuando sea posible, estas reuniones se planearán para que coincidan con eventos internacionales.

Entre las reuniones, sobre una base mensual, o en caso de asuntos de urgencia, los Miembros de la Junta serán contactados por correo electrónico u otros medios para votar o presentar su opinión sobre temas dentro de su mandato.



La Junta:

- a. Aprueba los objetivos, planes de acción y presupuestos.
- b. Modifica y aprueba el Reglamento de Régimen Interno, las normas, políticas y procedimientos.
- c. Presenta a la Asamblea General para su aprobación las modificaciones a los Estatutos que sean necesarias.
- d. Participa en el desarrollo y revisión de la planificación estratégica.
- e. Para cada Comité Permanente, designa un Jefe y aprueba la lista de los miembros de los Comités presentada por el Jefe.
- f. Aprueba las decisiones del Comité de Promoción de Maestros (incluyendo el reconocimiento de certificados de otras organizaciones).
- g. Aprueba las decisiones del Comité Técnico y de Instrucción, del de Torneos y del de Árbitros.
- h. Ratifica las decisiones para aceptar nuevos miembros.
- i. Toma decisiones sobre los casos de disciplina y de expulsión.
- j. Toma decisiones para llevar adelante acciones legales cuando sea necesario.
- k. Toma cualquier otra acción dentro del mandato conferido por los Estatutos y por los mejores intereses de la ITF y sus miembros.
- l. Puede aplicar medidas disciplinarias temporales a un miembro o a un individuo.

Cuando un punto relativo al país de un miembro de la Junta Directiva se vota, para eso, ese miembro no tendrá voto.

Los miembros de la Junta Directiva normalmente no pueden ser parte de ningún Comité Permanente para evitar situaciones de conflicto de intereses, sin embargo, la Junta puede permitir que un Miembro de la Junta sea miembro de un Comité si está en el mejor interés de la ITF. (Modificado el 9/2019)

La Junta Directiva podrá autorizar gastos de hasta € 5,000 (cinco mil Euros) por caso.

4.2.1 Conflicto de Intereses.

Procedimiento - conflicto de intereses

- a. Un miembro de la Junta que cree tener un conflicto de intereses en un caso específico deberá informar a los demás Miembros de la Junta sobre el caso e inhibirse de cualquier participación en ese caso específico.
- b. También incluye la situación si un observador razonablemente objetivo pudiera pensar que él pudiera tener interés personal en el resultado de un caso.
- c. Si un miembro de la Junta está en duda de hallarse en una situación de este tipo debe solicitar la opinión de los demás Miembros de la Junta con el fin de recibir una decisión por mayoría de votos.
- d. Si alguno de los miembros de la Junta piensa que otro miembro de la Junta podría tener un conflicto de intereses en el caso, y este miembro de la Junta no se recusa del caso, él debe solicitar la opinión de los demás miembros de la Junta.
- e. Antes de cualquier discusión y/o votación el miembro de la Junta que tiene el conflicto de intereses tiene el derecho de expresar su opinión frente a todos los demás miembros de la Junta.
- f. La mayoría de los miembros de la Junta podría declarar al miembro de la Junta parcial en un caso específico y exigirle que abandone la reunión.



- g. Los procedimientos tienen el mismo efecto si un caso va a ser decidido por correspondencia de correo electrónico.

4.3 El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo está integrado por el Presidente, un (1) Primer Vice-Presidente (Senior), y el Secretario General. El Presidente puede designar a otro miembro de la junta para la reunión ejecutiva dependiendo del asunto/s a ser tratado/s.

El Comité Ejecutivo:

- a. Ejecuta las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.
- b. Garantiza el día a día de la gestión de la ITF.
- c. Puede aplicar medidas disciplinarias temporarias a un miembro o a un individuo, en espera de la investigación y de una decisión de la Junta Directiva.

El Comité Ejecutivo podrá autorizar gastos de hasta € 5.000,00 (cinco mil Euros) por caso.

4.4 El Presidente

Como se señala en los Estatutos, el Presidente "es responsable por el desarrollo y mantenimiento de políticas que afecten los asuntos de la ITF" y "representa a la ITF en todas las funciones internacionales". El Presidente supervisa el funcionamiento general de la ITF.

El Presidente preside las reuniones de la Junta Directiva y del Congreso, así como otras reuniones que involucren a los miembros de la Junta Directiva y a los Jefes de los Comités Permanentes. Él es un miembro ex officio de todos los comités.

El Presidente trabaja con los miembros de la Junta Directiva y con otros consejeros elegidos por su conocimiento y experiencia.

La oficina del Presidente es responsable de:

- a. Estrategia y orientación.
- b. Relaciones públicas (público en general, otras organizaciones de artes marciales, organizaciones deportivas internacionales, etc.).
- c. Comunicaciones (entrevistas en medios de comunicación, sitios Web, comunicados de prensa; Noticias de la ITF y otras publicaciones)
- d. Ética y Disciplina

El Presidente podrá autorizar gastos de hasta € 10,000 (diez mil Euros) por año.

4.5 El Primer Vice-Presidente (senior)

El Primer Vice-Presidente (senior) es responsable de:

- a. El análisis de ingresos de la ITF, de los informes y de hacer recomendaciones al Presidente regularmente.
- b. Identificar y desarrollar estrategias para generar nuevos servicios para la ITF y garantizar la implementación de estas estrategias en cooperación con el Comité para el Desarrollo.
- c. Seguimiento de los planes de acción con aquellos responsables, reportando los resultados al Presidente.



- d. Ofrecer soluciones y recursos necesarios para alcanzar objetivos.
- e. Mediar en conflictos.
- f. Puede ser el responsable de expedientes específicos o proyectos.
- g. Coordinación y supervisión de artículos que se publicarán a través del Comité de Desarrollo y Comunicaciones (CDC).

4.6 El Vice-Presidente Segundo

El Vice-Presidente Segundo es responsable de:

- a. Desarrollar y mantener relaciones con los Grandes Maestros, Maestros e Instructores.
- b. Identificación de sus necesidades en materia técnica en cooperación con el Comité Técnico y de Instrucción.
- c. Conducir encuestas, consultas y análisis de las necesidades técnicas.
- d. Garantizar una buena relación entre las decisiones técnicas y la administración.
- e. De los casos jurídicos en los que la ITF podría estar involucrada en cooperación con la Junta Directiva.
- f. Comprobación de las aplicaciones para 9º Dan e impulsarlas para su aprobación a la Junta Directiva.

4.7 El Vice-Presidente Tercero

El Vice-Presidente Tercero es responsable de:

- a. Promover el desarrollo del TKD ITF en países con escuelas y practicantes.
- b. Determinar el estado actual en cada país y las necesidades de desarrollo.
- c. Sugerir las prioridades a corto y a largo plazo.
- d. Monitoreo y control del uso del nombre de la ITF, su logotipo, etc. en todo el mundo.
- e. Asegurarse de que el nombre de la ITF está registrado como marca en todos los países miembros.

4.8 El Secretario General

El Secretario General es responsable de:

- a. Manejar la correspondencia y las consultas acerca de la ITF.
- b. Reenviar correspondencia al funcionario correspondiente o comité y garantizar su seguimiento.
- c. Garantizar la difusión periódica a los miembros de la Junta Directiva y Jefes de los Comités Permanentes de la información pertinente a sus mandatos o de interés general.
- d. El Orden del día, la logística, y las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- e. Utilizar el correo electrónico u otros medios para transmitir a los miembros de la Junta Directiva los documentos sobre expedientes en curso, solicitando que voten o den su opinión, y garantizar su seguimiento.
- f. Consultar a la Junta Directiva sobre las medidas que deben adoptarse en asuntos urgentes.
- g. Procesar las solicitudes de membresía.
- h. El mantenimiento de un sistema de archivos, incluyendo los archivos de los miembros nacionales e individuales.
- i. Emisión de todos los certificados de la ITF (Instructores Internacionales, Árbitros, y Graduaciones de Cinturones Negros, Certificado Internacional de Capacitación de



- Instructores, etc.),
- j. Realizar otras tareas administrativas cuando se le requiriera.
- k. Contratos y relaciones de patrocinio.

4.9 El Tesorero

El Tesorero es responsable de:

- a. Implementación y mantenimiento del sistema de contabilidad de la ITF.
- b. Preparación de los presupuestos para operaciones, desarrollo y promoción.
- c. Garantizar la aplicación de las políticas y procedimientos apropiados para la contabilidad.
- d. Presentar estados financieros trimestrales y anuales detallados.
- e. Presentar otros informes financieros según le sea requerido.
- f. Comunicarse con frecuencia con la Junta Directiva para proporcionar información sobre las finanzas de la ITF.

4.10 Los Comités Permanentes

El Jefe de cada Comité Permanente es nombrado por la Junta Directiva. A continuación el Jefe informa a la Junta Directiva para su aprobación, los nombres de las personas propuestas como miembros de dicho comité. De entre los nombres presentados, la Junta Directiva nombra al menos dos, y no más de cinco, miembros de cada comité. (Modificado el 9/2019)

Los Jefes y miembros de los Comités constituyen un mandato de cuatro años. El Presidente de la ITF es un miembro ex officio de todos los comités.

Los Comités Permanentes:

- a. Tienen la facultad de promulgar y actuar de acuerdo a sus reglamentos, que no deben estar en conflicto con los Estatutos o el Reglamento de Régimen Interno, con sujeción a la aprobación de la Junta Directiva.
- b. Por propia iniciativa o a petición de la Junta Directiva, opinar, hacer sugerencias y recomendaciones en el ámbito de sus responsabilidades.
- c. Aplicar todas las políticas, normas y procedimientos en el ámbito de sus responsabilidades.
- d. Fijar los objetivos, el esquema de planes de acción, e identificar los recursos necesarios para alcanzar dichos objetivos.
- e. Presentar un informe anual oficial a la Junta.

El Jefe de cada Comité Permanente puede recibir una compensación de € 1,000 (mil Euros) por año a ser aprobado por la Junta Directiva de la ITF.

Si un miembro de un comité dimite, incapaz de desempeñar sus funciones o por ser removido por la decisión mayoritaria de la Junta Directiva, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro para que cumpla el resto de su mandato.

4.10.1 Los Comités Permanentes son:

- a. Audit, Risk and Compliance Committee
- b. Anti-Doping Committee
- c. Athletes Committee
- d. Business and Marketing Committee
- e. Children's Development Committee



- f. Coaches Committee
- g. Development and Communication Committee
- h. Disciplinary Committee
- i. Do and Ethics Committee
- j. Grand Masters Promotion Committee
- k. Harmony Committee
- l. Inclusion Committee
- m. Information Technology (IT) Committee
- n. Technical Committee
- o. Tournament Committee
- p. Umpire Committee
- q. Women Committee

Los derechos y obligaciones de los comites permanentes se encuentran en REGLAS DE ITF – Terminos de Referencia – en un document aparte. (Modificado el 8/2020)

4.10.2 Comité de Jóvenes y Estudiantes (YSC)

El Comité de Jóvenes y Estudiantes vela por la calidad de la comunicación entre los miembros.

Las responsabilidades del Comité incluyen las siguientes:

- a. Crear un foro para que todos los jóvenes y estudiantes presenten sugerencias y opiniones.
- b. Crear un sitio web donde pueda tener lugar la discusión.
- c. Que se anime a los estudiantes universitarios a participar en sus propios eventos.

El presidente es responsable como enlace entre la ITF y los demás.

4.11. Miembros

Los miembros se clasifican como:

- a. Asociaciones Nacionales (AN)
- b. Asociaciones Aliadas Reconocidas (AA)
- c. Asociaciones Aliadas Reconocidas Especificas (SAA) (Modificado el 6/2020)
- d. Clubes, Escuelas o Centros de Capacitación Reconocidos

4.11.1 Federaciones Continentales y Federaciones Regionales (FC y FR) (Modificado el 7/2020)

Las Asociaciones Miembro que pertenecen al mismo continente pueden establecer una Federación Continental y las Asociaciones Miembro que pertenecen a la misma región pueden establecer una Federación Regional, sujeto a ser reconocidas por la ITF.

Las Federaciones Continentales ("CF") y Federaciones Regionales ("RF") deben estar registradas legalmente en uno de los estados miembros de la CF o RF, según sea el caso. Deben ser (a) organizaciones democráticas (b) aplicar estrictamente una política de no discriminación en cualquier aspecto (c) evitar conflictos de intereses en la toma de decisiones (d) los órganos legislativos deben estar constituidos de acuerdo con los principios de democracia representativa y tener en cuenta la importancia de la igualdad de género en la ITF (e) llevar a cabo auditorías contables independientes anuales; y (f) estructurado en armonía con la Constitución de la ITF.



Si bien las FC pueden ser reconocidas geográficamente y sus miembros deben estar ubicados en países dentro del mismo continente, las FR pueden establecerse sobre la base de razones e intereses fundamentales comunes reconocidos que serán lo suficientemente sólidos para convencer a la Junta de la ITF de la necesidad de dicha organización incluso si sus miembros están ubicados en diferentes continentes, considerando siempre los mejores intereses de la ITF como condición para dicho reconocimiento tanto de una CF como de una RF.

La Junta de la ITF puede establecer el procedimiento vinculante para que la solicitud sea reconocida como CF o RF. En cualquier caso, incluso si dicho procedimiento aún no se ha establecido, los estatutos y reglamentos de las FC y RF, según se revisen periódicamente, se presentarán - traducidos al inglés - a la ITF para su aprobación previa. Los Estatutos y Reglamentos de la CF o RF deben contener los compromisos que se detallan a continuación.

La Junta de la ITF puede revisar las actividades de la CF y la RF de vez en cuando y puede revocar el reconocimiento si la Junta de la ITF encuentra que la CF o la RF no cumple con las siguientes obligaciones.

Las FC y las RF no son miembros de la ITF. El reconocimiento puede considerarse sujeto al compromiso del CF o del RF de aceptar, cumplir y comprometerse con las siguientes funciones:

- a. Consiste en Asociaciones Nacionales (NA) reconocidas y afiliadas a la ITF en el continente o la región correspondiente.
- b. La CF y la RF aceptarán como miembros, sin limitación alguna, a todas las AN del continente pertinente o todas las AN de los países de la RF que cumplan con los criterios establecidos y sean el motivo de la constitución de la Federación Regional.
- c. Ni la CF ni la RF ni ninguno de sus miembros es ni será miembro de ningún organismo internacional de Taekwon-Do que no sea la ITF.
- d. Asegura el respeto y la implementación de los estatutos, políticas, estándares y reglas de la ITF por parte de las AN en ese continente o región.
- e. Asegura que todos los Black Belts y todos los miembros docentes y examinadores de Taekwon-Do tengan una certificación oficial de la ITF y que todos los miembros en el país del miembro sean miembros de la ITF, bajo cualquiera de los estados de miembro de la ITF.
- f. Colabora en la preparación del calendario anual de competiciones y otras actividades de la ITF.
- g. Organiza y coordina torneos entre países miembros en el continente o región correspondiente.
- h. Organiza seminarios y otras actividades dentro del continente o región relevante.
- i. Coordina el calendario de eventos continentales o regionales, como seminarios y cursos internacionales que se llevan a cabo en ese continente o región.
- j. Envía un informe de actividad al Consejo de Administración de la ITF durante el primer trimestre de cada año calendario y que cubre la actividad durante el año pasado.
- k. Pueden cobrar cuotas anuales de sus países miembros sujeto a la aprobación previa de la ITF con respecto al monto de las cuotas anuales.
- l. No cobrará a sus miembros ni a los miembros de la ITF en los países miembros ninguna otra tarifa o pago por ninguna actividad, placas, cinturones negros o cualquier otro asunto, excepto los pagos por participación en los torneos organizados por la CF o la RF.

4.11.2 Asociación Nacional (AN)

- a. En cada país habrá una sola Asociación afiliada que detente es estatus de Asociación Nacional (AN), según lo aprobado por la Junta Directiva.
- b. La AN aprobada será la Asociación considerada la más ventajosa para la causa de la ITF y ebe ser ratificada en el siguiente Congreso.



- c. Un miembro afiliado a la ITF de un país donde las restricciones legales o reglamentarias o lo le permiten adquirir el estatus de SAA bajo la Ley 4.11.4, no tendrá derecho a ser aprobado como NA. El estado de un miembro que es un SAA no puede cambiar a NA siempre que existan las razones para otorgarle el estado de SAA en su país. (Modificado el 6/2020)
- d. La AN representa a su país en la Asamblea Continental o General de la ITF.

Requisitos de una AN:

- a. Debe ser una Asociación/Federación democrática, bien estructurada y legalmente registrada como organización sin fines de lucro en el Ministerio de Deportes. En caso de imposibilidad de registrarse en el Ministerio de Deportes, podría ser aceptada otra instancia de una organización sin fines de lucro, bien estructurada y con administración legalmente registrada.
- b. Afiliar a todos los instructores con un mínimo de 15 Instructores en posesión de placas de enseñanza de la ITF y 25 titulares cinturones negros (los requisitos pueden variar de acuerdo a la población del país, los recursos económicos o las leyes existentes, etc.).
- c. Enviar un delegado a la Asamblea General del Congreso de la Federación Continental y de la ITF.
- d. Representar oficialmente a la ITF en ese país no pudiendo ser miembro de ningún otro organismo Nacional, Continental u organización de Taekwon-Do Internacional u órgano similar sin el permiso de la ITF. En el caso que la AN está integrada dentro de otra asociación nacional de artes marciales, la disciplina del Taekwon-Do ITF debe cumplir con las reglas de la ITF.
- e. Garantizar la aplicación y el respeto de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interno, políticas, regulaciones de la International Taekwon-Do Federation.
- f. Garantizar que todos los Cinturones Negros, miembros que enseñan, y los examinadores tienen certificación oficial de la ITF.
- g. Garantizar que sus Miembros no están afiliados a ninguna otra Asociación Nacional o Internacional de Taekwon-Do u otro organismo similar más que a la ITF.
- h. Podrá expedir certificados nacionales de Cinturón Negro a aquellos que estén en posesión de un certificado de Cinturón Negro de la ITF.
- i. Podrá organizar seminarios nacionales de Árbitros conducidos por Árbitros calificados Clase "A" de la ITF y podría solicitar a la ITF certificados de Árbitro "B".
- j. Organizar y coordinar los torneos anuales nacionales en ese país, así como otras actividades
- k. Garantizar que sólo las personas autorizadas por la ITF están involucradas en la fabricación, distribución y venta de doboks, equipamiento, distintivos y otros artículos con el logotipo y/o el nombre de la ITF.
- l. En el primer trimestre de cada año calendario, realiza un informe para la Junta Directiva.
- m. Debe abonar los aranceles anuales de membresía antes del 30 de marzo.
- n. Recauda los aranceles Extraordinarios por membresía (placas y certificados) de sus miembros y remite los montos correspondientes a la ITF.
- o. La AN deberá mantener una relación cordial con la AA.

Con el fin de seguir siendo una Asociación Nacional (AN) la AN debe solicitar por lo menos 15 Placas de Licencias al año. (Los requisitos pueden variar de acuerdo a la población del país, los recursos económicos o las leyes existentes, etc.).

Las Asociaciones Nacionales (AN) que no cumplan con los requisitos arriba mencionados o no están en condiciones de enviar los documentos requeridos, si les fuera solicitado, como se



establece en el art. 4.12.2, pueden perder la condición de AN pero podrían obtener la condición de AA reconocida.

4.11.3 Asociación Aliada (AA)

Además de la NA en un país, la Junta de la ITF puede reconocer a otras Asociaciones como "Asociaciones Aliadas" (AA) que presenten una solicitud que cumpla con todos los requisitos establecidos por los Estatutos para ser reconocidas como AA. En el caso de que ya exista una AN en ese país que esté activa y cumpla de manera oportuna y consistente con todas sus obligaciones como miembro de la ITF, la decisión del Órgano Representativo de la ITF sobre dicha solicitud se emitirá después de un proceso de consulta con la AN correspondiente, en el que se le pedirá a la AN que envíe sus comentarios y su posición con respecto a la solicitud de AA, y en caso de que la AN objete el reconocimiento de la AA, se le pedirá a la AN que detalle los motivos para su objeción. Sin embargo, la decisión siempre quedará a la entera discreción del Órgano Representativo de la ITF que tendrá derecho a reconocer a un AA independientemente de la objeción de NA. (Modificado el 1/2020)

La ITF no acepta las solicitudes de las asociaciones que:

- a. Recibieron sanciones disciplinarias o fueron expulsadas por cualquier otra federación nacional o Federación Internacional de Taekwon-Do.
- b. Lanzaron propaganda negativa hacia la ITF a través de artículos, cartas, entrevistas y otros.
- c. Crearon graves problemas a la Asociación Nacional existente en cualquier país.
- d. Están afiliadas o tienen compromisos con otros grupos/asociaciones de Taekwon-Do que practican Taekwon-do ITF en sus países.
- e. No desean más ser parte de la Asociación Nacional pero no son capaces de suministrar una razón creíble para crear una Asociación Aliada.

Además, la solicitante, para ser elegible y requerir un reconocimiento temporal como AA, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Debe ser democrática, legalmente bien estructurada y registrada como asociación sin fines de lucro.
- b. Afiliar a todos los instructores con un mínimo de 10 instructores y 20 titulares cinturones negros (los requisitos pueden variar de acuerdo a la población del país, los recursos económicos o las leyes existentes, etc.)
- c. Debe practicar Taekwon-Do como fue enseñado por el fundador del TKD, el General Choi Hong Hi, y actuar de acuerdo con los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, políticas, normas y reglamentos de la ITF.
- d. No debe ser miembro de ningún organismo Nacional o Internacional de Taekwon-Do u órgano similar más que de la ITF. En el caso en que la AN está integrada dentro de otra asociación nacional de artes marciales, la disciplina del Taekwon-Do ITF debe cumplir con los reglamentos de la ITF.
- e. Debe garantizar de que todos los Cinturones Negros, los miembros que enseñan, y los examinadores tienen certificación oficial de la ITF.
- f. Puede organizar seminarios nacionales de Árbitro conducidos por Árbitros calificados Clase "A" de la ITF y podría solicitar a la ITF certificados de Árbitro "B".
- g. Debe garantizar que sólo las personas autorizadas por la ITF están involucradas en la fabricación, distribución y venta de doboks, equipamiento, distintivos y otros artículos que utilizan el logotipo y/o el nombre de la ITF.
- h. Debe recaudar los aranceles extraordinarios de sus miembros, previo al 31 de marzo y remitir los montos correspondientes a la ITF.



- i. Debe afiliar a todos los instructores con un mínimo de 10 Instructores, y debe requerir anualmente la licencia por enseñanza (placa) para los Instructores.
- j. La AA deberá mantener una relación cordial con la AN y no creará problemas a la Asociación Nacional existente.

(Los requisitos pueden variar de acuerdo a la población del país, los recursos económicos o las leyes existentes, etc.)

Las Asociaciones Aliadas (AA) que no completen los requisitos mencionados anteriormente pueden perder la condición de AA y podrían obtener la condición de Escuela, Club y/o Centro Reconocido de Capacitación de Taekwon-Do.

Una Asociación Aliada (AA) existente que es incapaz de proporcionar los documentos necesarios - si así se lo solicita - como se establece en el art. 4.12.3 - puede perder su condición de AA y podría obtener la condición de Escuela, Club y/o Centro de Capacitación de Taekwon-Do.

4.11.4 Asociación Aliada Especificada (SAA) (Modificado el 6/2020)

Sujeto a los términos específicos y las exenciones específicas estipuladas en este Reglamento 4.11.4, se aplicarán los términos del Reglamento 4.11.3 con respecto al reconocimiento y afiliación a la ITF de un SAA.

- a. El Consejo de Administración, cuando se trata de una solicitud de un candidato a miembro para que se le otorgue la membresía de conformidad con el art. 6 del estado de la ITF, debe preguntar si el candidato es miembro de alguna organización nacional, continental o internacional de Taekwon-Do / Taekwondo u organismo similar ("El otro organismo de Taekwon-do") o si sus miembros están afiliados al mismo tiempo al otro cuerpo de Taekwon-Do o si tienen que cooperar o asumir compromisos con ese otro cuerpo de Taekwon-Do.
- b. Si el resultado de dicha consulta es afirmativo, y la Junta Directiva está convencida de que esta otra afiliación a nivel nacional es resultado de los requisitos obligatorios impuestos por la ley o los reglamentos nacionales en el país del miembro, indicando que en orden Para ser reconocido y / o tener derecho a practicar la ITF en el mismo país y recibir los beneficios proporcionados por la Autoridad Deportiva Nacional, la asociación debe ser miembro de El otro organismo de Taekwon-Do, La Junta Directiva puede aprobar la afiliación del Solicitante de la ITF sujeto a las condiciones de los subsectores (c) y (d) en este Reglamento.
- c. Antes de aprobar la membresía de dicho miembro bajo la Ley 4.11.4 (e), la junta directiva también debe estar satisfecha de que bajo la estructura del organismo El Otro Taekwon-Do, existe un sector específico e independiente donde el Solicitante disfruta de total independencia en la gestión de sus actividades y que sus miembros y practicantes practiquen Taekwon-Do según lo estipulado en la ley 4.11.3 (c).
- d. Antes de aprobar la afiliación del Solicitante a la ITF de conformidad con el Art. 6 de los Estatutos, el Secretario General informará al Solicitante que, en las circunstancias específicas de su país, su membresía puede ser aprobada pero solo con el estado de una AEA, y se le pedirá que confirme por escrito su comprensión afiliación como condición previa para la aprobación
- e. Si se cumplen las condiciones de los subsectores (b), (c) y (d), la Junta Directiva puede otorgar la solicitud del Solicitante para convertirse en miembro y luego pasar a otorgar a dicho nuevo miembro el estatus de SAA.



f. Los siguientes términos específicos ajustados con respecto a la Ley 4.11.3 no se aplicarán con respecto a un SAA:

- (1) En caso de que exista una NA o AA en el mismo país y la Junta haya llegado a la conclusión de que no se podría llegar a un acuerdo entre la NA y el Solicitante, la Junta podrá eximir al Solicitante de la necesidad de llegar a un acuerdo como condición previa para la aprobación de un miembro de la ITF y el reconocimiento como ANSA.
- (2) 4.12.3 ambos subpárrafos (d) no se aplicarán con respecto a un SAA.
- (3) En la aplicación de los dos últimos párrafos de la Ley 4.11.3, la SAA puede ser degradada a una Escuela / Club / Centro de Entrenamiento de Taekwon-Do reconocido Especificado.

4.11.5 Escuela, Club y/o Centro de Capacitación de Taekwon-Do Reconocido

En un país donde no existe una AN o AA, o cuando el solicitante no cumple con los ítems requeridos, una Escuela, Club y/o Centro de Capacitación de Taekwon-Do podrían ser reconocidos por la Junta Directiva de la ITF. Todos los Cinturones Negros deben estar en posesión del certificado de Grado de Cinturón Negro de la ITF. Los instructores que enseñan en las Escuelas/Clubes y/o Centro de Capacitación reconocidos deben estar en posesión de la licencia de enseñanza (placa).

En un país donde frente a alguna membresía solicitada, el solicitante no puede cumplir con los requisitos de afiliación, podría ser aceptado como un club o escuela reconocidos.

Esto Por Ley 4.11.5 se aplicará mutatis mutandis a los candidatos de países con marco legal como por Ley 4.11.4. (segundo). Por lo tanto, el reconocimiento de un miembro de dichos países como Escuela / Club / Centro de entrenamiento de Taekwon-Do será posible bajo los mismos términos y procedimientos establecidos en la Ley 4.12.4 (a), (b), (c), (d), (e), (f). **(Modificado el 6/2020)**

4.12 Procedimiento entre la Asociación Nacional (AN) y la Asociación Aliada (AA):

4.12.1 Organizaciones:

Las entidades tienen derecho a trabajar de forma independiente siguiendo el Reglamento de Régimen Interno, los Reglamentos y Regulaciones.

Las entidades seguirán siendo, económica y administrativamente independientes de la Asociación Nacional (AN) y tienen la posibilidad de tener sus propias actividades.

4.12.2 Países con una o más de una Asociación Aliada (AA)

En los países donde una o más de una Asociación Aliada (AA) existe en acuerdo, la Junta Directiva designará un Jefe quién será el representante de todas ellas durante las reuniones Continentales y Generales de la ITF.

4.12.3 Promociones para las graduaciones de Cinturón Negro:

Las organizaciones están autorizadas a promocionar el Grado de Cinturón Negro, solicitando el certificado de Cinturón Negro de la ITF dentro de un mes del examen de promoción.

- a. La AN se encargará de actualizar el Registro Nacional de Disciplina. La AA proporcionará la información necesaria.



- b. Ambas entidades son consideradas independientes en una cuestión disciplinaria y aceptarán la decisión de la otra con el previo acuerdo de la ITF.

4.12.4 Cursos Internacionales para Instructores y / o Árbitros:

- a. Cualquier AN o AA tiene el derecho a organizar un Curso Internacional para Instructores, el Curso para Árbitros, el Curso Kids o cualquier otro curso de la ITF y debe permitir la participación de cualquier miembro de la ITF. En el caso que ambas organizaciones requieran el mismo curso, la AN tendrá la prioridad.
- b. En el caso de que la AA desee organizar un IIC o un IUC, debe obtener la aprobación de la ITF.

4.12.5 Asambleas Continental y General de la ITF:

- a. La AN representará a su país en la Asamblea Continental o en la Asamblea General de la ITF.
- b. Los miembros de la AA pueden estar presentes como observadores

4.12.6 Campeonatos:

- a. La AN se encargará de organizar el Campeonato Nacional de la ITF, y podría invitar a todos los practicantes de la ITF tanto sean estos afiliados a la Asociación Nacional (AN), o a las Asociaciones Aliadas (AA).
- b. La AN fijará la fecha, lugar, tiempo y arancel de admisión de la competencia.
- c. Una copia de la invitación se debe enviar a la ITF y a la Federación Continental.
- d. Los competidores Cinturones Negros de la AN y de la AA deberán competir en las categorías y/o divisiones de acuerdo a los Reglamentos de Torneo de la ITF con el fin de que puedan clasificar en sus especialidades, como formas, lucha, técnicas de poder y especiales y Lucha Libre Pre-establecida.
- e. Todos los competidores deben vestir el Dobok Oficial de la ITF.

4.12.7 Árbitros para los Campeonatos Nacionales:

Los árbitros que participan en los Campeonatos Nacionales serán Árbitros seleccionados en posesión del certificado de la ITF de Árbitro "B" o "A" y de la Tarjeta de Identificación de Árbitro.

4.12.8 Campeonatos Continentales y Campeonatos Mundiales - Procedimiento de Selección y Participación:

Para cualquier Campeonato Continental o Mundial de la ITF, la AN deberá enviar la lista de los competidores individuales y en equipo. En el caso que una AN no tenga competidores individuales o equipos en diferentes categorías de competición y/o divisiones, la AA podrá cubrir esas divisiones y/o categorías de individuales y/o equipos.

La AN debe informar a la AA y a la ITF enviando su lista de participación al menos 30 días previos a la fecha límite del evento con el fin de que la AA tenga el tiempo correcto para enviar su lista de competidores y/o equipos.

Cualquier cuestión de desacuerdo entre la AN y la AA será juzgada por la ITF, que deberá tomar una decisión justa.

Si la AN o la AA requieren la presencia de un miembro de la Junta Directiva de la ITF con el fin de



discutir cualquier asunto entonces estas deberán cubrir los gastos necesarios.

4.12.9 Participación económica en el Campeonato Continental y el Campeonato Mundial:

- a. Cada Competidor puede ser patrocinado a través de su propia organización.
- b. El arancel de admisión de la competencia individual para el Campeonato Continental y el Campeonato Mundial será abonado por la organización o los competidores de ambas entidades.
- c. Los aranceles de admisión de la competencia por Equipos del Campeonato Continental y del Campeonato Mundial serán abonados por la AN.

4.12.10 Entrenamientos del Equipo Nacional:

El Entrenamiento(s) y las decisiones del Equipo Nacional serán realizados por el Entrenador de la AN.

En el caso de un Equipo seleccionado, los competidores de la AN o la AA deberán pagar los mismos aranceles de entrenamiento establecidos por la AN, a fin de cubrir el alquiler del lugar de entrenamiento y los gastos de viaje del entrenador(es) si fuera solicitado.

El Entrenamiento(s) del Equipo Nacional será anunciado al menos 2 semanas antes de las sesiones de entrenamiento.

4.12.11 Indumentaria Deportiva Nacional:

- a. La Indumentaria Deportiva Nacional será diseñada y ordenada a través de la AN y se le dará a los miembros seleccionados.
- b. Cualquier miembro seleccionado de la AN o de la AA cubrirá igual costo por la indumentaria deportiva.
- c. En el caso de existir un patrocinador de la indumentaria deportiva se les dará a todos los miembros seleccionados de forma gratuita.

4.12.12 Dobok y Equipamiento de seguridad:

- a. Ambas entidades deben usar el Dobok Oficial aprobado de la ITF y asegurarse de imprimir el nombre del país sobre el nivel del cinturón de la chaqueta del Dobok.
- b. Los competidores de lucha deberán estar en posesión de un par de Protectores de seguridad aprobado por la ITF de color rojo y de color azul.

4.12.13 Gastos de Viaje y Alojamiento:

Ambas entidades pueden disponer lo necesario y hacerse cargo de sus propios gastos de viajes y alojamiento.

Los Árbitros y Oficiales para los Eventos Internacionales, Continentales y Mundiales:

- a. Ambas entidades podrían indicar sus propios Árbitros y oficiales.
- b. Los Árbitros de la AN tendrán sus gastos de alojamiento cubiertos por la organización del Campeonato está por escrito en la invitación oficial al Campeonato.
- c. Los Árbitros de la AA cubrirán sus propios gastos o podrían estar en acuerdo con el Comité de organización del Campeonato.



4.13 Cinturones Negros Individuales

Para ser reconocido como un Cinturón Negro se debe estar afiliado a través de la AN, la AA o Escuelas, Clubes y/o Centros de Capacitación de Taekwon-Do aceptados por la Junta Directiva de la ITF, y se deberá estar en posesión del certificado de Cinturón Negro de la ITF.

5. Instructores y Licencia de Enseñanza (Certificado de Placa)

Cada miembro individual - Grandes Maestros, Maestros, Instructores, Asistente de instructor, (de 1er a 9no Dan) que imparta enseñanza en una AN, AA, Escuela, Club y/o Centro de Enseñanza de Taekwon-Do, debe tener una licencia válida de enseñanza, conocida como una "placa".

La solicitud de un candidato para una licencia de enseñanza debe ser aprobada por la AN o la AA. Esta aprobación se dará sólo a aquellos solicitantes que entrenan regularmente y han asistido a cursos de enseñanza ofrecidos por la AN o la AA en el período precedente a la solicitud.

El arancel anual de la licencia de enseñanza (placa) lo establece la Junta Directiva.

Tras la recepción de la solicitud aprobada por la AN o la AA y el importe por la placa, el Secretario General expedirá o renovará la licencia de enseñanza al solicitante.

En el caso en de un miembro de 4to a 9no Dan no abone el arancel de licencia anual de Enseñanza (placa) durante un cierto período de tiempo, entonces su tiempo de espera para promocionar será incrementado por tal período de tiempo.

6. Actividades Internacionales

6.1 Enseñanza/Promoción/Desarrollo

Un Instructor Internacional, Maestro o Gran Maestro pueden enseñar en países distintos al de su país de origen, no obstante deben requerir aprobación a través de sus Asociaciones Nacionales u Asociaciones Aliadas.

Si la Asociación Nacional/Aliada aprueba la visita y enseñanza en el extranjero, deberá informar a la Sede Central de la ITF (ITFHQ) a fin de recibir la aprobación final.

Un Instructor Internacional, Maestro o Gran Maestro puede graduar candidatos en países distintos al de su país de origen, no obstante debe requerir aprobación a través de su Asociación Nacional o Aliada.

Si Asociación Nacional o Aliada aprueba la visita y toma de exámenes en el extranjero deberá informar a la Sede Central de la ITF (ITFHQ) a fin de recibir la aprobación final.

Cualquier persona que desee desarrollar el Taekwon-Do ITF en las regiones donde aún la ITF no ejerce, debe presentar su proyecto a la Junta Directiva de la ITF. El proyecto debe ser entonces aceptado por la AN o la AA responsable de esa región, si las hubiere. La Junta Directiva de la ITF toma la decisión final.

6.2 Actividad de Participación Internacional

Cualquier miembro participando en un evento Internacional de la ITF es totalmente responsable de su propia seguridad en lo que concierne a lesiones, golpes y/o accidentes fatales. La ITF es sólo la promotora de esos eventos y no puede asumir responsabilidad por ninguna lesión a ningún



nivel.

Para participar en actividades de otras organizaciones se debe requerir el permiso de la ITF, no obstante en organizaciones con pocos miembros podría ser aceptada la cooperación.

Cualquier miembro de la ITF que desee invitar a un Maestro o un Gran Maestro de otra organización ITF debe requerir permiso a su AN/AA.

Los Torneos Abiertos de Taekwon-Do ITF serán abiertos SÓLO para nuestros miembros de la ITF. Para casos especiales, un organizador que desee invitar participantes y/o oficiales de otra organización de Taekwon-Do debe requerir permiso de la ITF a través de la AN/AA.

7. Calificaciones

7.1. Graduaciones de los Cinturones Negros

Antes de aplicar para ser examinado para una membresía de Cinturón Negro, el candidato/a debe haber completado el período de preparación requerido.

Por lo tanto, la credencial o certificado original de la ITF de Cinturón Negro que indica la graduación que posee en la actualidad y la fecha de la promoción, deberá mostrarse ante el Comité Examinador previo a la graduación.

7.1.1 Graduación preparación - períodos requisitos adicionales:

1ro a 2do Dan Período de preparación 8 meses No se otorga tiempo de reducción

2do a 3er Dan Período de preparación 2 años No se otorga tiempo de reducción
--

3ro a 4to Dan período de preparación 3 años edad mínima: 21 años El candidato/a debe participar en al menos un (1) IIC durante el período de preparación. No se otorga tiempo de reducción.

4to a 5to Dan período de preparación 4 años El candidato/a debe participar en al menos un (1) IIC durante el período de preparación. No se otorga tiempo de reducción. Pago obligatorio anual de la licencia de Enseñanza "Placa".
--

5to a 6to Dan período de preparación 5 años El candidato/a debe participar en al menos un (1) IIC durante el período de preparación. No se otorga tiempo de reducción. Pago obligatorio anual de la licencia de Enseñanza "Placa".
--



6to a 7mo Dan

período de preparación 6 años

El candidato/a debe participar en al menos dos (2) IICs durante el período de preparación.

No se otorga tiempo de reducción.

Debe al menos tener 40 años.

Pago obligatorio anual de la licencia de Enseñanza "Placa".

7mo a 8vo Dan

período de preparación 7 años

El candidato/a debe participar en al menos dos (2) IICs durante el período de preparación.

No se otorga tiempo de reducción.

Pago obligatorio anual de la licencia de Enseñanza "Placa".

8vo a 9no Dan

período de preparación 8 años

El candidato/a debe estar activo y debe participar en al menos dos (2) IICs durante el período de preparación.

No se otorga tiempo de reducción.

Pago obligatorio anual de la licencia de Enseñanza "Placa".

El candidato debe al menos tener 60 años.

Necesita el apoyo de al menos tres (3) 9nos Danes para requerir la promoción.

Debe durante su carrera, haber sido leal y haber cumplido con deberes hacia el Taekwon-Do en su país y para la ITF.

Debe presentarse frente al Comité de Promoción de Maestros en la fecha fijada.

El panel hará preguntas que estimen apropiados para las circunstancias.

7.1.2 Atención:

En caso de que un miembro cinturón negro de 4o a 9o grado no pague la tarifa anual de la licencia de enseñanza (placa) durante un cierto período de tiempo, entonces el tiempo de espera para la promoción se extenderá por un período de tiempo igual al período de retraso en pago sin derogar el deber de pago de las placas. Además, el monto de la licencia docente anual se incrementará en un 20%. (Modificado el 6/2020)

7.1.3 Requisitos especiales:

En el caso que el candidato no complete los requisitos mencionados anteriormente para la graduación de 9no Dan del pedido de solicitud, la junta directiva podría acordar aceptar el pedido de promoción del solicitante de acuerdo a:

- a. Un trabajo especial dado por la Junta de Directores y completado por el candidato.
- b. Tener bajo su Liderazgo/Instrucción a 3 Maestros en actividad.

7.1.4 Tiempo extra de espera:

Un período extra de espera de 4 años será aplicado a candidatos que provengan de otra organización y quienes no hayan obtenido la graduación de 7mo y 8vo Dan a través de la ITF, o habiendo recibido un Certificado de Dan de la ITF de reemplazo por los Danes mencionados anteriormente.



7.1.5 Notas especiales:

Los candidatos que enfrentan problemas físicos y están en tiempo de tomar una promoción a un Dan superior pueden ser recomendado por la AN o la AA a la Junta Directiva de la ITF con el fin de obtener un examen de promoción especial.

7.1.6 Documentación oficial para la promoción de 7mo a 9no Dan:

El candidato para la promoción de Cinturón Negro de 7mo a 9no Dan presenta la siguiente documentación (a, b, c, d,) 3 meses antes de la fecha de promoción al Presidente de la AN o AA quién firma el Formulario de Solicitud de Grado Nacional (a) del candidato, para su aprobación y remite los documentos (a, b, c, d,) a la Sede Central de la ITF (ITFHQ).

- a. Formulario de solicitud de Grado Nacional
- b. Currículum vitae
- c. Tesis (mínimo de 6 páginas)
- d. Carta de aprobación de la AN y/o la AA.

El titular de la nueva graduación recibirá un Certificado de Cinturón Negro, una credencial plástica de Identificación de Cinturón Negro y un distintivo de grado para solapa de la ITF.

7.1.7 Regulaciones para la aceptación de las graduaciones de Dan de otras organizaciones

- a. Desde 1ro hasta 3er Dan, se aplicarán los reglamentos de la AN o la AA y la ITF emitirá la sustitución de certificados de Cinturón Negro para aquellos que no están en posesión de certificados de Cinturón Negro de la ITF mediante el pago de los aranceles correspondientes.
- b. Los candidatos de 4to a 6to Dan que usan las franjas negras en el pantalón y la chaqueta, y no están en posesión de certificados de Cinturón Negro de la ITF deben participar en un IIC, a fin de obtener el derecho a solicitar una reposición de certificados de Cinturón Negro de la ITF mediante el pago de los aranceles correspondientes.
- c. Los candidatos de 4to a 6to Dan que usan las franjas negras en los pantalones y chaqueta y están en posesión de certificados de Cinturón Negro de la ITF deben participar en un IIC a fin de confirmar la condición de su grado.
- d. Los candidatos de 7mo 8vo Dan deben participar en dos (2) IICs a fin de confirmar la condición de su grado por la Junta Directiva de la ITF.
- e. Los candidatos de 9no Dan deben participar en dos (2) IICs a fin de confirmar la condición de su grado por la Junta Directiva de la ITF.
- f. Los candidatos deben ser miembros de una AN o AA y deben aplicar para la placa y el Certificado de Instructor Internacional de la ITF.
- g. Los candidatos deberán abonar los aranceles de la placa certificado de los últimos tres años.

7.1.8 Curso Internacional para Instructores (IIC)

El Curso Internacional para Instructores está abierto a los Cinturones Negros, Instructores, Maestros y Grandes Maestros. La AN o la AA que organiza el curso debe haber recibido la aprobación de la Sede Central de la ITF (ITF HQ). Se requiere un mínimo de dos (2) miembros del Comité Técnico y de Instrucción de la ITF para llevar a cabo el curso. Los participantes reciben un Certificado Internacional de Capacitación.

Contenido del Curso de Instructor Internacional Cinturón Negro de 4to Dan en adelante:



- a. formas de Chon-Ji a Tong-II, según el nivel
- b. lucha a pasos, tradicional y deportiva
- c. defensa personal
- d. aplicaciones de las técnicas tradicionales
- e. filosofía
- f. protocolo
- g. posibilidad de graduación para 7mo y 8vo Dan Cinturón Negro con la aprobación de la AN y/o la AA.
- h. calificación para Instructor Internacional de la ITF (4to Dan y superiores) de la ITF.

Contenido del Curso Internacional para Instructores para los Cinturones Rojos (Gups 1 y 2) y los Cinturones Negros 1ro, 2do y 3er Dan:

- a. teoría del poder
- b. formas de Chon-Ji hasta Choi-Yong, según el nivel
- c. lucha a pasos, tradicional y deportiva
- d. defensa personal
- e. aplicaciones de las técnicas tradicionales
- f. principios del TKD y el juramento de los estudiantes
- g. protocolo y el significado del Do

7.2 Graduación

7.2.1 Promoción

- a. La promoción a la membresía de Cinturón Negro 9no Dan será decidida y anunciada por la Junta Directiva de la ITF.
- b. La promoción a la membresía de Cinturón Negro 7mo y 8vo Dan será examinada y conferida por lo menos por tres (2) Grandes Maestros 9nos Danes.
- c. La promoción a la membresía de Cinturón Negro 6to Dan será organizada y autorizada por escrito por la AN o la AA y conferida por un Maestro (8vo o 9no Dan) de la ITF.
- d. La promoción a la membresía de Cinturón Negro 5to Dan será organizada y autorizada por escrito por la AN o la AA y conferida por un Maestro (7mo, 8vo o 9no Dan) de la ITF.
- e. La promoción a la membresía de Cinturón Negro 4to Dan será organizada y autorizada por escrito por la AN o la AA y conferida por un Maestro (7mo, 8vo o 9no Dan) de la ITF.
- f. La promoción a la membresía de Cinturón Negro 3er Dan debe ser autorizada por la AN o la AA y conferida por un Instructor Internacional de la ITF (Cinturón Negro 6to Dan o superior).
- g. La promoción a la membresía de Cinturón Negro 2do Dan debe ser autorizada por la AN o la AA y conferida por un Instructor Internacional de la ITF (Cinturón Negro 5to Dan o superior).
- h. La promoción a la membresía de Cinturón Negro 1er Dan debe ser autorizada por la AN o la AA y promovida por un Instructor Internacional de la ITF (Cinturón Negro 4to Dan o superior).
- i. Los candidatos para la graduación de Gup son graduados por Instructores Internacionales que son miembros Cinturones Negros de 4to Dan en adelante.

N.B.: Los Instructores Internacionales mencionados anteriormente deben estar en posesión de una Placa de licencia de la ITF válida.



7.2.2 Instructores

Los Instructores son seleccionados entre los miembros Cinturones Negros de 4to a 6to Dan y aprobados por sus AN o AA.

7.2.3. Instructor Internacional

Un Instructor Internacional es un individuo que:

- a. Tiene por lo menos 21 años de edad.
- b. Es por lo menos un miembro Cinturón Negro 4to Dan de la ITF.
- c. Ha participado en el Curso Internacional para Instructores requerido.
- d. Es titular de un Certificado de Instructor Internacional.
- e. Tiene una placa de enseñanza de la ITF válida.

7.2.4 Instructores Asistentes

Los Instructores Asistentes son seleccionados entre los miembros Cinturones Negros de 1er a 3er Dan, aprobados por sus AN o AA y en posesión de una Licencia Placa válida de la ITF.

7.2.5 Grados (GUP)

Hay diez grados de Gup desde 10mo grado (cinturón blanco) a 1er grado (cinturón rojo con franja negra). Los certificados de Gup son expedidos por la AN o la AA.

7.3 Aranceles de Membresía

7.3.1 Aranceles de membresía Ordinarios

Los aranceles de membresía anuales de una AN son propuestos por Junta Directiva y aprobados por el Congreso. Los aranceles anuales deben ser abonados antes del 31 de marzo.

Los aranceles de membresía anuales de una AA son propuestos por Junta Directiva y aprobados por el Congreso. Los aranceles anuales deben ser abonados antes del 31 de marzo. Los pagos con retraso incurrirán en un 20% de recargo.

La violación de esta obligación podría ser sancionada por la Junta Directiva con una suspensión temporaria de los derechos de la AN o AA hasta que la obligación financiera haya sido totalmente satisfecha.

7.3.2 Aranceles Extraordinarios

La Junta Directiva puede aprobar otros aranceles extraordinarios. 7.3.3 Aranceles de Licencia de Enseñanza (placa)

La licencia de enseñanza (placa) está disponible para un Instructor/a de la AN o AA o para Escuelas/Clubes/Centros de Capacitación reconocido y serán abonados anualmente.

7.3.3 Cuota de Licencia de Enseñanza

La licencia de enseñanza (placa) está disponible para las personas de acuerdo con el Reglamento 5 a través de la asociación miembro, y se pagará anualmente el 31 de marzo o antes. En caso de retraso en el pago, el importe se incrementará en un 20%. (Modificado el 6/2020)



7.3.4 Aranceles de la Membresía de las Graduaciones de Cinturón Negro

Los montos establecidos están disponibles para las AN o AA, Escuelas/Clubes/Centros de Capacitación.

7.3.5 Otros Aranceles extraordinarios

Otros aranceles extraordinarios pueden ser aprobados por la Junta y disponibles para AN, AA, Escuelas/Clubes/Centros de Capacitación de acuerdo al presupuesto aprobado.

7.3.6 Aranceles reducidos

La ITF definirá una política de aranceles extraordinarios reducidos. Los aranceles reducidos se garantizan sobre el principio que la reducción será transmitida a los estudiantes.

7.3.7 Grupo del Banco Mundial

De acuerdo con el nivel de la economía en un país de una fórmula que se utiliza para preclasificar esos países se basará en el Grupo del Banco Mundial, pero cada país debe presentar una solicitud oficial para ser considerado por la Junta. La clasificación final será aprobada por la Junta Directiva.

7.3.8 Aranceles del Curso Internacional para Instructores

Los aranceles para el Curso Internacional para Instructores pueden ser ajustados, dependiendo de la cantidad de participantes.

7.3.9 Otros aranceles de Cursos oficiales Internacionales

Los aranceles para cualquier otro Curso Oficial Internacional serán fijados por la Junta Directiva y pueden ser ajustados, dependiendo de la cantidad de participantes.

7.4 Títulos y Funciones de los Miembros Cinturones Negros Enseñantes

- a. 9no Dan, Gran Maestro, será nombrado como SASUNG NIM.
- b. 8vo y 7mo Dan, Maestro, será nombrado como SAHYUN NIM.
- c. 6to, 5to y 4to Dan, Instructor, será nombrado como SABUM NIM.
- d. 3ro, 2do y 1er Dan, Asistente de Instructor, será nombrado como BOOSABUM NIM.

7.5 Jerarquía

7.5.1 La antigüedad entre los Miembros

La antigüedad se establece de acuerdo a la graduación o título. Si dos miembros tienen la misma graduación, la antigüedad se establecerá de acuerdo con la siguiente regla:

- a. La fecha de la graduación o en el certificado de grado determina la antigüedad.
- b. Si dos miembros tienen la misma graduación y sus certificados fueron emitidos en la misma fecha, el que comenzó la práctica de Taekwon-Do con anterioridad será considerado su mayor.



- c. Si estos criterios no son determinantes, la persona con la fecha de nacimiento anterior será considerado su mayor.

7.5.2 Respeto y Asociación

- a. El estudiante debe respeto, lealtad y gratitud a su maestro en todo momento a raíz de la enseñanza y la orientación que ha recibido. Por lo tanto, así como el estudiante progresa a niveles más altos en la ITF, él continúa trabajando en asociación con su maestro. Excepcionalmente, un alumno puede alcanzar un mayor grado que su profesor, quien habría interrumpido sus prácticas por algún motivo. Sin embargo, el estudiante debe mostrar un respeto especial hacia ese antiguo maestro.
- b. Los ingresos por concepto de las operaciones de una escuela acreditada en la ITF, como los derechos de examen, podrían ser divididos entre el Maestro y los instructores conforme a acuerdo.

7.5.3 Mediación

A veces, circunstancias particulares hacen que sea difícil para un estudiante y su profesor continuar trabajando en armonía. El estudiante puede solicitar la autorización de la AN o la AA para cambiar a otro profesor.

7.5.4 Sanciones

Después de una investigación, el Comité de Ética y Disciplina de la ITF podrá recomendar que la Junta Directiva aplique sanciones, que pueden incluir la expulsión.

8. Especificaciones de la vestimenta

8.1 Dobok:

Los practicantes deben usar el actual Dobok de la ITF aprobado, introducido en 1982. El Dobok consiste en una chaqueta, pantalones y un cinturón.

Los miembros de grado (cinturones de color) visten el uniforme básico:

- a. La chaqueta y los pantalones son de color blanco.
- b. El distintivo de la ITF se lleva en el lado izquierdo de la chaqueta en el frente al nivel del pecho.
- c. En la parte trasera de la chaqueta hay un logotipo que simboliza un árbol de hoja perenne, e incorpora la palabra "Taekwon-Do" en inglés y coreano, así como las letras "ITF".
- d. En el exterior de ambas piernas del pantalón, a nivel de la rodilla, aparecen las letras "ITF".

Los miembros Cinturones Negros visten el siguiente uniforme:

- a. Los miembros Cinturones Negros de 1ro a 3ro Dan visten el uniforme básico con la adición de una franja negra de tres centímetros de ancho alrededor del borde inferior de la chaqueta.
- b. Los miembros Cinturones Negros de 4to Dan y superior, no calificados como Instructores Internacionales visten el uniforme básico con la adición de una franja negra de tres centímetros de ancho alrededor del borde inferior de la chaqueta y una franja vertical negra de tres centímetros de ancho en la parte exterior de ambas piernas de los pantalones.
- c. Los Instructores Internacionales de 4to a 6to Dan visten el mismo uniforme que los miembros



de grado con la adición de una franja vertical negra de tres centímetros de ancho en la parte exterior de cada manga de la chaqueta y en las piernas de los pantalones.

- d. Los Maestros y Grandes Maestros llevan el mismo uniforme que los instructores internacionales con la incorporación de una franja blanca vertical de un centímetro de ancho en el centro de la franja negra de cada manga de la chaqueta y en ambas piernas del pantalón.

La Junta puede aprobar un Dobok diferente para Niños hasta los 7 años.

8.1.1. Traje y Corbata

- a. En ocasiones oficiales poseedores de Cinturón Negro de 1er a 3er Dan visten traje con corbata azul.
- b. En ocasiones oficiales los Instructores Internacionales de 4to a 6to Dan visten traje con corbata roja.
- c. En ocasiones oficiales los Instructores Maestros de 7mo y 8vo Dan visten traje y corbata dorada.
- d. En ocasiones oficiales los Instructores Grandes Maestros 9nos Danes visten traje y corbata blanca.

8.2 Cinturón:

- a. El cinturón es de cinco centímetros de ancho y cinco milímetros de espesor. Se lleva envuelto alrededor del cuerpo una vez.
- b. Hay seis colores de cinturones:
 - 1. Negro: 9no a 1er Dan
 - 2. Rojo con franja de color negro: 1er grado (gup) / Rojo: 2do grado (gup)
 - 3. Azul con franja roja: 3er grado (gup) / Azul: 4to grado (gup)
 - 4. Verde con franja azul: 5to grado (gup) / Verde: 6to grado (gup)
 - 5. Amarillo con franja verde: 7mo grado (gup) / Amarillo: 8vo grado (gup)
 - 6. Blanco con franja amarilla: 9no grado (gup) / Blanco: 10mo grado (gup)
- c. La franja de color en un extremo del cinturón que indica 9no 7mo, 5to, 3er o 1er gup, es de cinco milímetros de ancho. La distancia entre la franja y sólo uno de los extremos del cinturón es de cinco centímetros.
- d. El nivel de grado de un miembro Cinturón Negro está escrito en dorado en números Romanos en un solo extremo del cinturón.
- e. Quien posea una graduación o grado puede añadir su nombre y apellidos en letras doradas, así como el nombre de "ITF" y / o de la AN o la AA.
- f. Los Cinturones Negros Juveniles (hasta 17 años) tienen que usar un cinturón blanco y negro con división horizontal, y a la edad de 18 años este cinturón debe ser cambiado por el cinturón negro.

9. Administración

9.1 Políticas, Procedimientos, Reglamentos y Estándares

A fin de facilitar la aplicación de este Reglamento de Régimen Interno, la Junta Directiva podrá establecer y aplicar políticas, procedimientos, reglamentos y estándares sobre diversos temas. Temas tales como los criterios de admisión, readmisión y la aplicación para la renovación anual de la membresía de países en la ITF, las equivalencias aceptables para las graduaciones, la división



de los fondos recaudados por derechos de examen o de la venta de doboks y equipos, etc.

9.2 Remesas de los aranceles

Todos los aranceles enviados por las Federaciones Continentales, AN o AA, así como los abonados directamente a la ITF, deben ser enviados a su Sede Central Administrativa de la ITF (ITFADHQ) para su depósito en la Cuenta Bancaria de la ITF sumando los cargos bancarios.

9.3 Certificados y Placas de la ITF

El Secretario General expide todos los certificados oficiales de la ITF de membresías de grado, licencias de enseñanza (placas), certificados de participación y otros certificados.

9.4 Reembolso de los Gastos

- a. La Junta Directiva elaborará y actualizará una política y procedimientos para el reembolso de los gastos.
- b. Los gastos subvencionables efectuados por los miembros de la Junta Directiva y los Comités Permanentes en ejercicio de sus funciones serán reembolsados si estaban incluidos en un presupuesto aprobado por la Junta Directiva. Las solicitudes para cubrir gastos no presupuestados recibirán la consideración individual de la Junta Directiva, pero estas solicitudes deben presentarse antes de se incurra en dichos gastos.
- c. Para ser elegibles para el reembolso, los gastos deben ser razonables. Los gastos subvencionables podrán incluir el costo de: gastos de viaje (transporte, alojamiento, comidas, etc.), las reuniones (instalaciones, documentos, etc.), comunicaciones (teléfono, fax, acceso a Internet, etc.), material y equipo de oficina, la compra de publicaciones y suscripciones, aranceles de inscripción para convenciones y otras reuniones, membresía a ciertas organizaciones, y los honorarios de los consultores.
- d. Las solicitudes de reembolso deberán realizarse en los formularios provistos, e incluyen recibos originales de todos los gastos. Deben ser enviadas a la Sede Central Administrativa de la ITF (ITFADHQ) cada trimestre o con mayor frecuencia.
- e. La Sede Central Administrativa de la ITF (ITFADHQ) verificará que la devolución solicitada se inscriba en las directrices, obtendrá la aprobación de la Junta Directiva, según corresponda, y procederá al reembolso.

9.5 Nombre I.T.F, Elementos Distintivos, Marcas y Logotipos (Modificado el 12/2020)

1. Los miembros y cualquier persona o entidad jurídica afiliada a un miembro (en adelante, "Miembros") reconocen que los logotipos y / o marcas comerciales de ITF o los signos que incorporan el nombre de ITF, elementos distintivos de ITF (conjuntamente denominados "Logos") son derechos de propiedad exclusiva de ITF y que son esenciales para la correcta ejecución y logro de las metas y objetivos de ITF y cualquier uso de los Logos sin la autorización expresa por escrito de ITF es estrictamente prohibido.

2. Los miembros no crearán, registrarán o utilizarán logotipos, marcas comerciales o signos que incorporen el nombre, elementos distintivos, marcas comerciales o logotipos de ITF (ya sea en forma parcial o total) o que incorporen elementos confusamente similares a ellos. Si algún Miembro o cualquier persona relacionada directa o indirectamente con ellos aplica o registra o está utilizando alguna marca o signo en incumplimiento de las obligaciones anteriores, deberá entregar y / o transferir inmediatamente dicho signo a ITF, según corresponda, y cesar en el uso



no autorizado. Si el miembro o la persona no lo hace, se enfrentará a sanciones y / o expulsión, según lo determine la Junta Directiva de ITF y / o el Comité Disciplinario de conformidad con los Estatutos, los Reglamentos y el Código Disciplinario.

3. Sin derogar el poder vinculante de los Estatutos anteriores, la Junta puede establecer y publicar Pautas de marca que incluirán también directivas y pautas con respecto al uso de los Logos. Dichas pautas, cuando se publiquen, serán vinculantes para los miembros de forma acumulativa con los estatutos anteriores. Los miembros deberán acatar y cumplir con las Directrices de marca de ITF, enmendadas periódicamente por ITF a su propia discreción. Las Directrices de marca estarán disponibles para los Miembros en todo momento.

4. Los miembros se asegurarán de utilizar los logotipos de ITF únicamente en la forma autorizada por la Junta Directiva de ITF por escrito y, una vez publicados, de acuerdo con las Directrices de marca. Cualquier uso de dichos Logos, ya sea parcial o totalmente, fuera de los autorizados por la Junta Directiva o en las Directrices de marca podría estar sujeto a sanciones por parte de la Junta Directiva de ITF y / o el Comité Disciplinario de acuerdo con los Estatutos, los Estatutos y el Código Disciplinario. (Modificado el 12/2020)

10. Régimen Antidoping (Modificado el 5/2020)

10.1 ITF y todos sus miembros están comprometidos con la lucha contra el dopaje.

10.2 Las Reglas Antidopaje I.T.F ("ITF ADR o ADR")

10.2.1 ITF fue aprobada por WADA como un ente compatible con WADA y reconocido como un Signatario.

10.2.2 El ITF ADR, en su última versión actualizada y aprobada por la Junta Directiva, se deberá aplicar a la Federación Internacional de Taekwon-Do y a cada una de sus Asociaciones Nacionales, Asociaciones aliadas y escuelas, clubes y / o centros de formación reconocidos de Taekwon-Do (en adelante: "Miembros Nacionales"). También se aplican estos códigos a los atletas, personal de apoyo al atleta y otras personas detalladas en las Reglas Antidopaje de la ITF, cada una de las cuales considera, como condición de su membresía, acreditación y / o participación en el deporte, haber aceptado estar sujeto al ITF ADR, y haber sido aceptado por la autoridad de la Federación Internacional de Taekwon-Do para hacer cumplir el ADR y a la jurisdicción del Panel de Audiencia de Dopaje de ITF bajo el ADR de ITF.

10.3 El Comité Médico y Antidopaje de ITF ("el Comité") establecerá y actualizará según sea necesario, un programa antidopaje para ITF (que incluya actividades, políticas y procedimientos educativos) para garantizar el pleno cumplimiento de la ADR de la ITF y cualquier otra obligación que deba ser cumplida por ITF, los miembros nacionales y todos los atletas, personal de apoyo al atleta y otras personas a someter al ITF ADR (el Programa Antidopaje de ITF).

10.4 Control de Dopaje durante las Competiciones Internacionales

Los organizadores de un evento internacional serán responsables de la organización del control de dopaje durante la competición en pleno cumplimiento de la ITF ADR. El programa ITF Anti-Doping y cualquier Oficial de Control será designado como tal por la Comisión. El Programa Antidopaje específico para cada evento (para incluir, entre otras cosas, el número de pruebas, el método y procedimiento de selección de los Atletas a ser



probados y la disposición de las instalaciones para las pruebas) serán coordinadas y aprobadas por el Comité a más tardar 14 días antes de la apertura del concurso.

11. Administración para el Control de Dopaje

11.1 Reconocimiento del Reglamento Anti-Dopaje

Todos los participantes en competencias Internacionales de Taekwon-Do confirmarán que son conscientes del Reglamento Antidopaje de la ITF. Los participantes por lo tanto, firmarán un documento aplicable donde reconocen su conocimiento del reglamento. Los participantes sólo recibirán su tarjeta de acreditación después de haber facilitado la confirmación de su reconocimiento.

11.2 Directrices para los arreglos del Control de Dopaje

Los Organizadores designarán una persona encargada de los arreglos para de Control de Dopaje en el Campeonato, de preferencia el Agente de Control Antidopaje de la Asociación Nacional. Él o ella cooperarán estrechamente con el Agente de Control de Dopaje de la ITF.

Temas que deben coordinarse con la ONAD antes del evento:

- a. El personal de la ONAD, a cargo de tomar las muestras, debería ser masculino y femenino para garantizar que puedan tomar muestras de los competidores masculinos y femeninos.
- b. Garantizar que el personal ONAD está disponible no más tarde de las 12.00 horas del día de competición.
- c. Garantizar que se dispone de suficientes personas para acompañar a los competidores después de haber sido seleccionado y hasta que las muestras hayan sido tomadas.
- d. Garantizar que el personal de la ONAD traiga los formularios requeridos y los contenedores para las muestras.
- e. Garantizar que el personal de la ONAD está consciente que un competidor pueda asistir a la Ceremonia de entrega de Medallas en caso de que su equipo esté involucrado en la ceremonia.

12. Miembros Honorarios y Distinciones

La Junta Directiva, por recomendación de uno de sus miembros, un Jefe de uno de los Comités Permanentes, o un Presidente de una Federación Continental, de una AN o una AA, puede otorgar a las personas que los merecen tales honores y distinciones como mejor les parezca.

13. Regulaciones Electorales

13.1 Regulación del Procedimiento de Elección - Cargos, Elegibilidad y Electores

Capítulo 1

Artículo 1.- El Presidente y la Junta Directiva

El Presidente y la Junta Directiva serán elegidos mediante sufragio de todas las asociaciones con derecho a voto, según se establezca en los Reglamentos de Régimen Interno de la International Taekwon-Do Federation ITF (en adelante Reglamentos de Régimen Interno) y en el presente



Reglamento.

Artículo 2.- Elección

La elección del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- a. Por expiración del mandato.
- b. Por destitución, renuncia, fallecimiento o incapacidad física de más del 50 % de los miembros de la Junta Directiva, de tal forma que no puedan ejercer debidamente sus funciones.
- c. Por moción de censura al Presidente y/o a la Junta Directiva.

Si el Presidente cesare de llevar adelante sus funciones con anterioridad a la terminación de su mandato, por destitución, renuncia, fallecimiento, o incapacidad física, lo sustituirá el 1º Vice-Presidente (Senior), y en defecto de éste el 2º o 3º Vice-Presidente elegidos por el voto de los miembros del órgano de representación, durante el tiempo restante hasta la conclusión del mandato.

Artículo 3.- Elegibilidad

Para ser elegible se habrá de reunir los siguientes requisitos con arreglo a los Reglamentos:

- a. Que la candidatura se presente por una asociación con derecho a voto.
- b. Que la asociación que presente su candidatura se encuentre al corriente de pago de los aranceles sociales, y que el candidato a título personal haya satisfecho todas las obligaciones que correspondan.
- c. Haber sido miembro de la Junta Directiva de una Asociación Nacional (AN), al menos durante 4 años.
- d. Ostentar como mínimo un 4to Grado (DAN).
- e. Tener más de 30 años y haber pertenecido a la Federación desde hace más de 7 años.
- f. Hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- g. No haber sido objeto de expediente disciplinario alguno, ni encontrarse inmerso en su tramitación.

Artículo 4.- Condiciones para los electores

Serán miembros de todas aquellas asociaciones que integren la Asamblea General con derecho a voto, con arreglo al Reglamento de Régimen Interno.

En consecuencia, no será considerado elector la asociación o miembro con voz y sin derecho a voto, así como aquel que se encuentre suspendido o sancionado con arreglo al Reglamento de Régimen Interno y los Reglamentos de esta Federación.

Capítulo 2

Procedimiento de Elección del Órgano De Representación

Artículo 5.- El Procedimiento

El Órgano de Representación o Junta Directiva será elegido en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, que se registrá por lo establecido en el presente Reglamento.



Artículo 6.- Convocatoria de elección de la Junta Directiva

La Junta Directiva convocará a la Asamblea General en sesión extraordinaria a todos los miembros de la Federación quienes, con arreglo al presente Reglamento, tengan derecho a voto. Mediando como mínimo media hora entre la primera y la segunda convocatoria, con especificación en el orden del día, del lugar, fecha y hora de la misma.

Artículo 7.- Exposición del registro electoral

El registro electoral se expondrá en el lugar y día habilitados para la votación, en el cual incluirá la lista de las asociaciones con derecho a voto. Permitiendo que los interesados puedan consultarla, y en su caso, interponer las reclamaciones oportunas ante la Junta Directiva.

Artículo 8.- Requisito de la Candidatura

En la candidatura al órgano de representación o Junta Directiva debe estar incluida la relación de sus componentes, ya sea a título individual o mediante lista cerrada, con la designación del cargo que cada uno ha de ostentar, al frente de la cual habrá un Presidente y de la que formarán parte, además, un Secretario, un Tesorero, un mínimo de dos Miembros, debiendo constar por escrito el nombre y apellidos, número de ID y asociación a la que pertenecen, con la aceptación expresa del cargo mediante su firma.

Las postulaciones deberán estar avaladas, como mínimo, por tres (3) miembros de la asamblea. Los miembros de la asamblea que avalen candidatos, harán constar debajo de sus firmas, sus nombres y apellidos, número de ID y asociación a la que pertenecen. Ninguna asociación podrá presentar ni avalar más de una candidatura.

Artículo 9.- Presentación de candidaturas

Los candidatos deben presentar sus detalles quince (15) días calendario previo a la celebración de la Asamblea General, las candidaturas serán presentadas al Secretario General o designado por la Junta Directiva, quien comprobará la elegibilidad de la candidatura presentada y sus respectivos avales, atendiendo a los requisitos mencionados en el artículo anterior. En el caso de algún defecto de los requisitos, se requerirá al candidato que corrija, en tiempo y forma, los defectos observados. En caso de no cumplir con los requisitos o si el defecto es insubsanable, se notificará al candidato inmediatamente.

Artículo 10.- Duplicidad de miembros

Los candidatos elegibles sólo podrán presentar una candidatura.

Artículo 11.- Iniciación de la elección

Llegado al punto del Orden del Día, de la Asamblea General, que convoca a la elección del Órgano de Representación, el Secretario hará la lectura de las nominaciones que reúnan los requisitos.

Artículo 12.- No se ha presentado ninguna candidatura

La Asamblea General podrá:

- a. Convocar nuevo proceso electoral para la próxima Asamblea General en los mismos términos. En dicho caso la actual Junta Directiva ejercerá sus funciones hasta la nueva



convocatoria, pero como Junta Gestora, con funciones meramente administrativas y de gestión con el fin de realizar los trámites imprescindibles necesarios en el seno de la asociación.

- b. Acordar por unanimidad prolongar el mandato de gobierno de la actual Junta Directiva durante cuatro años más, siempre que el Presidente y al menos la mitad de sus miembros aceptan dicho mandato. En este caso será proclamada por la Asamblea General como Junta Directiva, continuando en la posesión de los cargos como Órgano de representación.

Artículo 13.- Una candidatura presentada

Si solo se hubiera presentado una candidatura en tiempo y forma, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos, el Secretario indicará esto, y será proclamada por la Asamblea General como nueva Junta Directiva por un periodo de cuatro años, tomando posesión los nuevos cargos como Órgano de representación, en la finalización de la Asamblea General.

Artículo 14.- Dos o más candidaturas presentadas

Si se hubiera presentado más de una candidatura, el Secretario indicará esto y se procederá a la constitución de la Mesa Electoral y a realizar la correspondiente votación.

Artículo 15.- La constitución de la Mesa Electoral

La constitución de la Mesa Electoral será decidida por los miembros asistentes de la Asamblea General quienes nominarán al Presidente de la Mesa Electoral, quien será el de mayor edad, y como Secretario al de menor edad, siendo asistidos por el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 16.- Registro de votantes, materiales y medios

La Mesa Electoral, una vez elegida, será provista del registro de votantes miembros de la Asamblea General, y sus datos identificativos, junto con las candidaturas presentadas y sus miembros. Asimismo, a través de la Junta Directiva, se le proporcionará cuantos medios sean necesarios para llevar a cabo sus funciones: urnas, papeletas, bolígrafos, listas enumeradas, modelos de actas, etc.

Artículo 17.- No podrán ser miembros de la Mesa Electoral

Los miembros de las candidaturas, y aquellos que actúen como testigos, si los hubiere, no serán miembros de la Mesa Electoral.

Artículo 18.- Los Candidatos

Los candidatos podrán designar a uno de sus miembros como testigo en la Mesa Electoral, debiendo solicitarlo a la Mesa Electoral antes de iniciarse las votaciones.

Artículo 19.- Competencias y funciones de la Mesa Electoral

La Mesa Electoral tiene asignadas las siguientes obligaciones:

- a. Comprobar la identidad de los votantes.
- b. Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
- c. Proceder al recuento de votos.



- d. Anunciar la candidatura ganadora a la Asamblea General que la proclamará como nueva Junta Directiva u Órgano de Representación.

Artículo 20.- Exposición de las Candidaturas

Una vez que la Mesa Electoral está constituida y previamente a la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá a la presentación de los nombres de cada candidatura, y con carácter previo a la votación, cada uno de los candidatos expondrá de manera oral su CV a la Asamblea.

Por un período que no exceda los 15 minutos. A continuación la Asamblea procederá a la votación.

Artículo 21.- Urnas de votación

La Junta Directiva pondrá a disposición de la Mesa Electoral la urna necesaria para llevar a cabo, con la máxima transparencia, el depósito de las papeletas de voto dónde se irán introduciendo los votos emitidos con las garantías necesarias y bajo la supervisión de la Mesa Electoral.

Artículo 22.- Delegación de voto

No se admitirá el voto por correo, aunque si la delegación de voto. Los socios con derecho a voto que consten en el registro electoral podrán delegar su voto por escrito con su firma y una copia de su carnet de identidad, cuya autenticidad será fehacientemente comprobada por la mesa electoral.

Artículo 23.- La votación

La votación se realizará una vez concluida la exposición del programa por los nombres de cada candidatura antes de que la Asamblea esté finalizada, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará el inicio de la votación y se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Las votaciones se efectuarán mediante papeleta previamente completada, que se contará si no tiene tachaduras ni enmiendas.
- b. El Secretario de la Mesa Electoral irá nombrando a los votantes y procederá a comprobar su identidad, y si cumplen los requisitos establecidos para ejercer el derecho a voto, o en el caso de delegación, el nombre y apellidos del delegante y su validez. El Secretario, en todo caso, comprobará por el examen del registro electoral el derecho a voto del elector.
- c. Llegada la hora de finalización de la votación el Presidente de la Mesa Electoral anunciará que la votación ha finalizado.
- d. Luego de la votación, el Presidente, el Secretario, y los interventores, si los hubiere, firmarán las listas de numeradas de los votantes, al margen de cada hoja, y debajo del último nombre inscrito.

Artículo 24.- El escrutinio

A continuación de la votación, el conteo del escrutinio se iniciará inmediatamente después, con sujeción al siguiente procedimiento:

- a. El conteo del escrutinio no se suspenderá salvo causas de fuerza mayor. El Presidente de la Mesa Electoral se asegurará que nadie o nada perturbe el conteo. Ordenando la expulsión, del local, de aquellos quienes perturben o impidan su desarrollo.
- b. El escrutinio se realizará extrayendo los nombres, uno a uno, de los sobres o papeletas de la urna, y el Secretario irá tomando nota y contando el número de votos emitidos para cada



candidato.

- c. El voto emitido en papeleta diferente del modelo facilitado, o aquellas que contengan dos o más candidaturas o más papeletas son nulas y sin efecto. Las papeletas que tengan enmiendas o raspaduras serán nulas y sin efecto.
- d. Las papeletas, el acta empleada y toda la documentación será entregada a la Junta Directiva.

Artículo 25.- Proclamación de la Candidatura

Efectuado el recuento de votos, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará la candidatura ganadora. La Asamblea General proclamará la nueva Junta Directiva de la Federación. Si se produjera empate se realizarán sucesivas votaciones con los mismos requisitos señalados anteriormente.

Artículo 26.- Acta de proclamación

Finalizada la votación, el Secretario de la Mesa Electoral levantará el acta electoral la cual será suscrita por el Presidente y Secretario de la Mesa Electoral, así como por los interventores, si los hubiera, entregándose posteriormente ésta a la Junta Directiva entrante para que se transcriba al acta de la Asamblea General, en el punto del orden del día que corresponda.

Reclamaciones y Recursos en el Procedimiento Electoral

Artículo 27.- Comisión de Garantía Electoral

La comisión de garantía electoral estará integrada por un órgano colegiado formado por los asesores legales de la Federación, quienes velarán por la seguridad jurídica del proceso electoral de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno y el presente Reglamento.

Son funciones de la comisión de garantía electoral:

- a. Resolver toda controversia que se presente, relativa al registro electoral, a las candidaturas, los avales, el derecho a voto, entre otras, así como aquellas relativas a la celebración de las elecciones y los resultados de las mismas.
- b. Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a las elecciones.

Artículo 28.- Controversias

Las controversias, en materia electoral, contra las decisiones de la Junta Directiva, se presentarán ante la comisión de garantía electoral no más tarde de tres días luego que fue notificada la decisión impugnada, por cualquier asociado que acredite un interés legítimo.

Artículo 29.- Moción de censura

La moción de censura al Presidente y/o a la Junta Directiva deberá ser constructiva, incorporando la propuesta de candidaturas con arreglo al presente Reglamento.

La propuesta de moción de censura deberá ser presentada mediante escrito firmado por al menos un 40% de los miembros de pleno derecho de la asamblea con derecho a voto.

Tras recibir la moción de censura, el Presidente tendrá la obligación de convocar la Asamblea General extraordinaria para debatirla y aprobarla si corresponde, en el plazo máximo de tres meses.

Para la aprobación de la moción de censura, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los



INTERNATIONAL
TAEKWON-DO
FEDERATION



miembros de pleno derecho de la Asamblea General con derecho a voto.

Disposición Final

El presente Reglamento Electoral de la International Taekwon-Do Federation ITF, entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por la Junta Directiva.

Este Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado en cualquier momento por una mayoría de votos de la Junta Directiva.

Reglamento de Régimen Interno No. 1 modificado 6 de diciembre de 2020